

der, primera; Tortosa, segunda, del Centro oficial del Patronato de Santaña, y de los Colegios libres adaptados de Cervera del Río Alhama y Chiva.

**Presidente:** Ilustrísimo señor don Luis Morales Oliver, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid.—**Suplente:** Ilustrísimo señor don César Real de la Riva, Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca.

**Vocales:** Don Emilio Alarcos García, Catedrático numerario de la Universidad de Valladolid, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación; don Juan Tamayo Rubio, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro» de Madrid; don Ramón Luelmo Alonso, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora, y don José María Cabeza Bastián, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo, de designación automática por los tercios del Escalafón.—**Suplentes:** Don Emilio Orozco Díaz, Catedrático numerario de la Universidad de Granada, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación; don Antonio Palma Chaguaceda, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva; don Luis López Santos, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de León; don Ernesto Veres D'Ocón, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena, de designación automática por los tercios del Escalafón

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 18 de diciembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 9 de enero de 1962 por la que se declara desierta la cátedra de «Econometría y Métodos estadísticos» de la Facultad de Ciencias Políticas, económicas y Comerciales de la Universidad de Valladolid (Bilbao).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Econometría y Métodos estadísticos» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, correspondiente a la Universidad de Valladolid, convocadas por Orden de 23 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de abril del mismo año), así como la actuación del Tribunal juzgador, que ha sido ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad de 25 de junio de 1931 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la provisión de la mencionada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 11 de enero de 1962 por la que se convoca a concurso de traslado cátedras de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: Por hallarse diversas cátedras de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse, conforme al turno que les corresponde, por concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de la asignatura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de abril).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de la cátedra de «Ciencias Naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ceuta, Gijón (femenino), Logroño, Madrid «Cervantes», Málaga (masculino), Málaga (femenino) y Palma de Mallorca (femenino).

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios de la asignatura en activo servicio, en situación de supernumerario o de excedente con derecho al reingreso, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en

la actualidad lo sean de otra distinta, que se encuentren en aquellas mismas condiciones, según la regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958.

Los Catedráticos en activo que desempeñen su primer destino en este Cuerpo se atenderán a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto número 1.154 de 1961, de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio, conforme al cual no pueden participar en concursos de traslado hasta el 1 de octubre siguiente a la fecha de su toma de posesión.

3.º Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada, en virtud del cual deberán ser apreciados conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad en el escalafón como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la cátedra, o en aquellos servicios que lleven consigo la excedencia especial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto de la cátedra que va a cubrirse, y, en su caso, la superioridad del título académico.

4.º De acuerdo con el artículo séptimo de la Ley, el catedrático en situación de excedencia voluntaria que no haya desempeñado dos años de servicios en cátedra como titular, no podrá ser propuesto para ocupar las vacantes que solicite si las pretenden otros catedráticos que cumplan aquella condición.

5.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos otros documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de éste será responsable del envío, de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la Orden de 26 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el día último del plazo, así como de enviar al Ministerio la documentación de los aspirantes, como máximo, al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

6.º Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas de modo claro y expreso que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria referidos a la fecha de expiración del plazo que señala para la presentación de las instancias y expresarán nominalmente y por orden de preferencia las plazas a que aspiren.

Una vez presentada la instancia en el correspondiente registro, el interesado no podrá retirarla ni renunciar a la plaza que reglamentariamente se le adjudique en el concurso.

7.º El expediente del concurso será resuelto a propuesta de la comisión especial, que será nombrada según establece el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958.

8.º En el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, el Presidente de la Comisión deberá constituir ésta y retirar de la Dirección General de Enseñanza Media el expediente del concurso, cuya propuesta de resolución deberá formular en el plazo de dos meses, procediéndose, en caso contrario, por el Ministerio a la designación de nueva Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la citada Ley.

9.º En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los catedráticos que hayan sido propuestos para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. En el mismo plazo los eclesiásticos deberán presentar, además, autorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza, según lo dispuso la Orden de 27 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 31); y los excedentes, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y por Decreto de 26 de julio de 1956 sobre situaciones del profesorado de Enseñanza Media («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto siguiente).

10. La toma de posesión de quienes cambien de destino en virtud de este concurso se efectuará entre el 1 de julio y el